

Nota: 43-NP-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma Todo Nebulizador a reservar un espacio en la vía pública, con carácter precario, destinado al ascenso y descenso de personas con dificultades para su traslado que concurren al comercio ubicado en la calle Alberti n° 3224, durante el horario de 9 a 13 y de 15:30 a 20:30 por el término de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de sus dependencias competentes, establecerá la dimensión del espacio el que no excederá los seis (6) metros de longitud y las características de la señalización horizontal y vertical del sector, en los términos de la Ordenanza n° 7.482.

Artículo 3º.- Déjase establecido que los trabajos que demande la ejecución de lo autorizado por la presente estarán a cargo de la beneficiaria. Asimismo, se deberán abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente y demás conceptos que correspondan.

Artículo 4º.- Cumplimentar con lo dispuesto en la Ordenanza n° 9.784 – Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 5º.- Abrógase la Ordenanza n° 26.674.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LAS COMISIONES

Movilidad Urbana, 18-05-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-6-2026

Reunión n° 10
Reunión n° 14